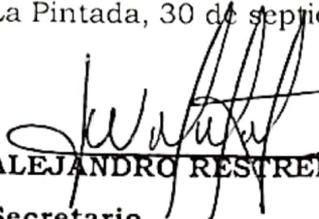


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, me permito informarle que revisando la letra me percaté que en el presente proceso la demanda fue inadmitida y dentro del término concedido para ello, la parte interesada no subsanó los defectos que le fueron advertidos con providencia No. 286 del 31 de agosto de 2021, notificada por Estados el 3 de septiembre del corriente año. Así a su Despacho.

La Pintada, 30 de septiembre de 2021


ALEJANDRO RESTREPO HOYOS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|--------------------------------|
| RADICADO | 05390 40 089 001 2021-00082 00 |
| PROCESO | Reivindicatorio |
| DEMANDANTE | Jorge Iván Orrego Acevedo |
| DEMANDADO | Jaime Alberto Orrego Acevedo |
| PROVIDENCIA | A.I. No. 211 de 2021 |
| ASUNTO | Rechaza demanda |

Mediante auto de sustanciación No. 286 del 31 de agosto de 2021, fueron advertidos al demandante los defectos de que adolecía el libelo introductor y se le concedió el término de ley para subsanarlos, conforme lo manda el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante que la mentada providencia fue notificada en el estado No. 77 del 2 de septiembre de la corriente anualidad, el actora guardó silencio. Por lo tanto, es procedente para esta Agencia Judicial, con apoyo en la norma ya invocada, rechazar la demanda por no haberse corregido los yerros advertidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada - Antioquia,

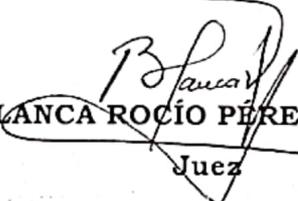
RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda verbal sumaria con pretensión reivindicatoria promovida por el señor JORGE IVÁN ORREGO ACEVEDO y en contra del señor JAIME ALBERTO ORREGO ACEVEDO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Se dispone la entrega de los anexos allegados sin necesidad de desglose.

Tercero: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Notifiquese


BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por ESTADOS ELECTRONICOS No. 085 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 1 del mes octubre de 2021.

ALEJANDRO RESTREPO HOYOS
SECRETARIO